



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 373 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE CONVALIDA LA ACTUACION DE LA UOC EN LA CONTRATACION DE LA EXCEPCION CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE", A LA FIRMA PUERTOS Y ESTIBAJES S.A CON RUC N°80025504-6-3 CON REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIO CESAR MARTINEZ TRUEBA CON CEDULA DE IDENTIDAD N°1.537.096 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-----

Mariano Roque Alonso, 13 de marzo de 2026

VISTO: Que, por Memorándum N°063 /2026, la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 13 de marzo 2026 remite el informe presentado por el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en la que detalla el resultado del llamado de la CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".-----

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación de fecha 03 de marzo de 2026, recomienda:

a) **ADJUDICAR la CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" a la firma PUERTOS Y ESTIBAJES S.A CON RUC N°80025504-6, debido a que cuenta con todos los requisitos documentales y menor costo.**-----

Lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo Quinto "De Procedimientos de Contratación", hace mención a que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la citada ley. En ese sentido el punto 1 "Excepciones a la concurrencia autorizada:", inc. d) del Art. 40 señala: "Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras".-----

Que así mismo el Decreto Reglamentario N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 51.- Contratación por razones técnicas: La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante..-----

Que, la Resolución DNCP N° 230/25, en su Artículo 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción: c) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.-----



Abog. Sandra Vidaller
Secretaría General



Intendencia
Cecilia Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Boque
Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, la Resolución DNCP N° 230/25, en su Art. 89, establece, Urgencia Impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Así también el artículo 90 de la Resolución DNCP N° 230/25 establece: **Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.** El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. **Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.** El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Que, el artículo 54 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el cual menciona textualmente: **Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas**, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el **Artículo 55 ° de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** que establece: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Abog. Sandra Vidallet
Secretaría General



Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



Secretaría Gr.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roque Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el cual menciona textualmente: *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. E administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.*

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el cual menciona textualmente: *Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-*

Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece las funciones del administrador del contrato.

Que, el artículo 51° de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-----

**POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR, el informe del Comité de Evaluación de la **CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"**.-----

Art. 2º ADJUDICAR, el llamado de la CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE", A LA FIRMA PUERTOS Y ESTIBAJES S.A CON RUC N°80025504-6-3, por un Monto total de Gs. 43.017.803.400 (Son guaraníes cuarenta y tres mil millones diecisiete millones ochocientos tres mil cuatrocientos) IVA INCLUIDO., conforme al ANEXO N° I "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de la presente resolución.-----

Art. 3º CONVALIDAR, las actuaciones de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, realizadas en el marco de la CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".-----

Art. 4º DESIGNAR, como Administrador del Contrato a la Dirección De Administración y Finanzas por el Lic. Armando Javier Salinas Galeano con cedula de identidad N°3.597.087.-----



Abog. Sandra Vidallet
Secretaría General



Cualquiera
Mariano Roque Alonso

SECRETARÍA GENERAL



Secretaría Gra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roque
Alonso

MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art.5º REMITIR una copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Art.6º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



SECRETARIA GRAL.

SANDRA VIDALLET

Secretaria General



INTENDENCIA

CAROLINA ARANDA

Intendente Municipal



Secretaria Gral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roque
ALONSO



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso.gov.py

ANEXO I DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS

CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"						
CUADRO COMPARATIVO						
ITEM	FINCA/PADRON CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE m2/Ha	PROPIETARIO	PRECIO UNITARIO IVA incluido	PRECIO TOTAL
1	27-2283-07	MARIANO ROQUE ALONO	14.776,00	PUERTO Y ESTIBAJES S.A	572.000	8.451.872.000
2	27-2283-02	MARIANO ROQUE ALONO	20.799,00	PUERTO Y ESTIBAJES S.A	572.000	11.897.028.000
3	27-2283-17	MARIANO ROQUE ALONO	694,86	PUERTO Y ESTIBAJES S.A	572.000	397.459.920
4	27-2283-16	MARIANO ROQUE ALONO	17.087,00	PUERTO Y ESTIBAJES S.A	572.000	9.773.764.000
5	27-2283-15	MARIANO ROQUE ALONO	12.498,78	PUERTO Y ESTIBAJES S.A	572.000	7.149.302.160
6	27-2283-14	MARIANO ROQUE ALONO	800,31	PUERTO Y ESTIBAJES S.A	572.000	457.777.320
7	27-1358-01	MARIANO ROQUE ALONO	9.000,00	PUERTO Y ESTIBAJES S.A	543.400	4.890.600.000
TOTAL						43.017.803.400

Monto total de sugerencia de adjudicación es de Gs. 43.017.803.400 (Son guaraníes cuarenta y tres mil millones diecisiete millones ochocientos tres mil cuatrocientos) IVA INCLUIDO.



Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General



Cayetano Aranda P.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roque
Alonso